

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DE LA CAMPAÑA COMERCIAL “BONOS COMERCIO 2022” DE ANDÚJAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar, tiene conferidas entre las competencias que le son propias y de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el *“Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”*.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Andújar, como entidad interesada en la promoción económica de la ciudad, lleva a cabo determinados planes, programas y proyectos de fomento económico del municipio.

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la cual, se mantuvo vigente hasta las 00:00 horas del 21 de junio. La declaración del estado de alarma estableció restricciones a la libre circulación de personas, medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Estas medidas adoptadas por el Gobierno, provocaron un fuerte impacto negativo en el tejido económico de la ciudad, principalmente en las microempresas de comercio y las de servicios. Esta suspensión de actividad supusieron un menoscabo enorme en sus recursos, teniendo que seguir pagando a sus proveedores, alquileres de locales y teniendo un stock en sus almacenes, que apenas pudieron dar salida. Los pequeños comercios de alimentación, también se vieron afectados, dado que el consumidor en gran medida, realizaron las compras en grandes superficies comerciales.

Esta crisis económica, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, aún se mantiene en gran medida en este tipo de microempresas.

Por todo ello, se han redactado unas Bases que pretenden regular una serie de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el consumo en el comercio minorista y el sector servicios de Andújar.

Base 1ª. Objeto de las subvenciones

Las presentes normas tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas a microempresas, tanto del sector del comercio minorista como del sector servicios de la ciudad de Andújar, estimulando el consumo en los establecimientos beneficiarios. Se pretende así, paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este estímulo, se articulará a través de Bonos-Comercio conseguidos mediante sorteo, con el fin de lograr una mejora de la actividad comercial y de servicios.

Base 2ª. Régimen jurídico

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 30 de abril de 2005 (en adelante la Ordenanza Municipal de Subvenciones).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas, estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 3ª. Convenio con Cámara Comercio Andújar

Para la implementación de esta Campaña Comercial, se va a proceder a firmar un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar.

Base 4ª. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las empresas, personas físicas y jurídicas, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N.º651/2014 de la CE en su Anexo I, artículo 2.3 (PYME Microempresa), y que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas o de servicios detalladas en el Anexo 1 adjunto a estas Bases.

En el caso de que el/la solicitante, figure de Alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerado/a como posible beneficiario/a, siempre que la actividad principal que desarrolle, esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la misma.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

Base 5ª. Requisitos de los beneficiarios

Las empresas y autónomos/as que deseen acogerse a esta campaña comercial, deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de la correspondiente solicitud:

1. Contar con Licencia de Apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración Responsable sobre inicio de actividad o comunicación previa).
2. Tener el domicilio social, fiscal y desarrollar su actividad en Andújar y/o sus pedanías.
3. El/La titular de la empresa comercial minorista deberá estar dado de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (Modelo 036/037) y en su caso en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 840).
4. La actividad principal de la empresa, deberá estar encuadrada en alguna de las agrupaciones, grupos o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el Anexo I adjunto a estas Bases.
5. Estar dado de Alta en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua correspondiente, desde al menos el día anterior a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
6. Estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Andalucía, Seguridad Social, Diputación de Jaén y Ayuntamiento de Andújar.
7. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
8. No podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Estar inscrito en el Directorio del Comercio de Andújar. (www.comprarenandujar.com).

Base 6ª. Documentación a presentar

Las empresas y autónomos/as que deseen adherirse a esta campaña comercial, deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento de Adhesión (Anexo II).
- Declaración Jurada Responsable, del cumplimiento de los requisitos recogidos en la Base 5ª (Anexo III).
- Documento acreditativo de cuenta bancaria a nombre de la empresa o titular de la misma.

La solicitud, se presentará en la oficina de la Cámara-Centro Comercial Abierto, sita en la Plaza Rivas Sabater s/n.

Base 7ª. Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante Convocatoria aprobada por el Alcalde-Presidente y tendrá el contenido previsto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva** y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional del Subvenciones BDNS, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 8ª. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Concejal Delegado de Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo y la resolución de las mismas será competencia de la Alcaldía.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes si fuera necesario.
- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en esta Campaña Comercial, requiriéndose la subsanación, en su caso, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días hábiles.

Concluido el plazo de subsanación de deficiencias, el instructor instará al Alcalde-Presidente la convocatoria de la Comisión de Evaluación de Programas, la cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la concesión de subvención. Posteriormente, el instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Programas, formulará la Propuesta de Resolución, que será definitiva, prescindiéndose en este caso del trámite de audiencia, habida cuenta de que en el

presente procedimiento no figurará, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Base 9ª. Resolución

La Resolución será motivada y contendrá la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso, de la causa de exclusión, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la Resolución de Concesión dictada por la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la Resolución, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada Resolución, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 10ª. Disponibilidad presupuestaria

El importe máximo destinado a atender estas subvenciones, asciende a un total de 25.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2022/ 825 430.00 472.00 denominada “ACCIONES PROMOCIÓN COMERCIO-BONO COMERCIO”, del vigente Presupuesto Municipal y con una RC con N° Operación 220220005141.

Base 11ª. Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones otorgadas son compatibles con la obtención de subvenciones por otro medio, siempre y cuando, éstas no coincidan en el objeto y finalidad específico a subvencionar.

El importe total de las subvenciones, en ningún caso superará el coste del objeto de la ayuda. A estos efectos, las personas interesadas deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

Base 12ª. Bono-Comercio

El Bono-Comercio, consiste en una subvención otorgada al consumidor, por la compra realizada en uno de los comercios o prestación de servicio de una empresa, adheridos a esta campaña comercial.

Los Bonos-Comercio, sólo se podrán conseguir mediante sorteo. En el sorteo, podrán participar aquellas personas que realice una compra o adquiera una prestación de servicio, igual o superior a 25 €. La compra podrá ser de uno o varios artículos, o la prestación de uno o varios servicios.

Se procederá a sortear, semanalmente durante 10 semanas, 100 bonos-comercio de un valor de 25 €, de entre las compras o prestaciones de servicio efectuadas la semana anterior.

El sorteo, se realizará mediante un Generador de Números Aleatorios, de los existentes en internet.

Base 13ª. Período de campaña

Esta campaña comercial, se realizará del 12 de septiembre al 20 de noviembre, ambos inclusivos.

La fecha tope para el canje de los Bonos-Comercio sorteados en la penúltima y última semana, será el día 4 de diciembre. Pasado esta fecha, el Bono quedará sin efecto, no teniendo el portador ningún derecho ni opción a reclamar importe alguno por su no utilización o aprovechamiento.

Base 14ª. Obligaciones de los comercios y establecimientos adheridos

Serán obligaciones generales de los comercios y establecimientos adheridos a esta campaña comercial:

- 1.- Presentar la documentación estipulada en la Base 6ª
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones competentes a esta campaña comercial.
- 3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en la normativa de aplicación.
- 5.- Mantener la actividad, al menos hasta la fecha de finalización de esta campaña comercial.
- 6.- Dar la adecuada publicidad de la ayuda recibida, a través de medios o soportes estáticos (carteles) y/o dinámicos (página web, redes sociales, prensa, radio, tv...), mediante la inserción de la leyenda siguiente “Bono-Comercio 2022”, subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar”, acompañada del logo oficial del Ayuntamiento.
- 7.- A canjear los Bonos que presenten los clientes, y a ejecutar los mismos en su integridad.
- 8.- A realizar la factura de la venta realizada con el Bono-Comercio. La factura debe ser confeccionada, tal y como se establece en la normativa vigente.

9.- En ningún caso, devolverán al cliente dinero en metálico sobre la diferencia entre la compra y el valor del bono, si ese fuera el caso.

En cuanto a la ejecución de esta campaña comercial, serán obligaciones de los comercios y establecimientos adheridos a esta campaña comercial

- 1.- Por cada venta o prestación de servicios realizadas por valor igual o superior a 25 €, cuyo comprador desee participar en el sorteo de los Bonos Comercios, deberá guardar copia del ticket o factura. Tanto en el original como en la copia, se deberá consignar los datos del comprador como del vendedor (nombre completo, DNI, dirección y teléfono de contacto).
- 2.- Depositar antes de las 14'00 horas de cada martes, en la oficina del Centro Comercial Abierto sita en la Plaza Rivas Sabater s/n, los tickets o facturas de la semana anterior (de lunes a domingo). Dichos tickets o facturas, irán acompañadas de un Listado de Registro de Ticket/Facturas (Anexo IV).
- 3.- Para el canje del Bono-Comercio, el comerciante comprobará que dicho Bono está dentro de plazo de canje y que el comprador corresponde a la persona agraciada, mediante la presentación del DNI.
- 4.- El gasto del Bono, se acreditará mediante la emisión de una factura oficial a nombre de la persona agraciada.
- 5.- Cada comercio, depositará antes de las 14'00 horas de cada martes (o día siguiente en caso de ser festivo), en el lugar donde se le indique, los Bonos canjeados la semana anterior (de lunes a domingo). Dichos Bonos, irán acompañados de un Listado de Registro de Bonos (Anexo VI).

Base 15ª. Requisitos y obligaciones de las/os compradoras/es beneficiarias/os de los Bonos que deseen participar en la campaña comercial.

Las personas que deseen participar en el sorteo de los Bonos-Comercio, tendrán los siguientes requisitos y obligaciones:

- 1.- No podrán participar personas menores de edad.
- 2.- Los/as participantes, podrán residir o no en Andújar.
- 3.- Las personas agraciadas serán avisadas telefónicamente, debiendo retirar el Bono antes de siete días naturales, a contar desde el día siguiente al sorteo.
- 4.- Se dispondrá de 15 días naturales para canjear el Bono, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrega del Bono, debiéndolo hacerlo en un único comercio, distinto al de la compra premiada y en una sola compra. La fecha tope para los Bonos sorteados la penúltima y última semana de sorteo, será el 4 de diciembre.
- 5.- Los Bonos no canjeados a la fecha de finalización del mismo, perderán su valor.
- 6.- A la entrega del Bono, la persona agraciada firmará una Declaración Jurada (Anexo V), de estar la corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial, con el Ayuntamiento de Andújar, de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impide tener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no haber

recibido ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, para la misma finalidad subvencionada

Base 16ª. Procedimiento de pago y justificación de los Bonos-Comercio

Realizadas las comprobaciones pertinentes por la Intervención Municipal, del correcto canje de los Listados de Registro de Bonos presentados semanalmente por cada uno de los establecimientos, se proceda a transferir a cada comercio o establecimiento el importe que le corresponda por los bonos efectivamente canjeados

De esta manera se entenderá justificada la subvención concedida.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Resolución de Alcaldía.

Base 17ª. Reintegro

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 14ª, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención, cumpliendo los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada, la omisión de la requerida o cualquier otra causa reflejada en el Artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, dará lugar a la denegación de la ayuda y a la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro, será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro, se iniciará de oficio por Resolución o acuerdo del órgano concedente, que será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención. Este procedimiento, se regirá a lo establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 18ª. Medidas de Garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Base 19ª. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, ésta no podrá modificarse. Sólo cabe la petición de renuncia de dicha subvención, por parte del beneficiario/a.

Base 20ª. Infracciones y Sanciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base, respecto a infracciones, sanciones y graduación de éstas, se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 21ª. Disposición Final

Corresponderá al órgano concedente, a iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos o por denuncia, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como llevar un seguimiento de la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.